



ADICAE

Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros

C/ Gavín, 12 Local 50001 Zaragoza

Tel. 976390060 Fax. 976390199

e-mail: secretariageneral@adicae.net

Madrid: C/ Embajadores, 135 1º C Int

28045 Madrid

Tel. 914680632

Fax. 915392939



AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Madrid, a 4 de julio de 2013

Excmo Sr Ministro

Como sabe ADICAE viene liderando desde hace varios años las actuaciones de denuncia y propuesta en relación a la abusividad de las denominadas “cláusulas suelo” hipotecarias, tanto en el ámbito judicial como en el institucional y el legislativo, en una actuación en la que nuestra Asociación de consumidores ha agrupado a más de 25.000 afectados por esta práctica y en relación a la cual han sido varias las ocasiones en las que nos hemos dirigido a Vd. y al Ministerio que dirige, sin que por el momento hayamos obtenido respuesta alguna al respecto.

Son múltiples las sentencias judiciales que ya han dictado los tribunales determinando la anulación de esta condición limitativa de los derechos de los consumidores, entre ellas la reciente sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013. Como conoce perfectamente en virtud de esta sentencia NCG Banco, entidad en la que el Frob ostenta la condición de accionista mayoritario y una posición de control, viene obligada a cesar en la aplicación de la cláusula suelo en sus hipotecas.

Es precisamente el cumplimiento de esta sentencia y su ejecución lo que motiva este escrito, después de que ADICAE haya detectado una gravísima y premeditada actuación de NCG Banco para, en un absoluto fraude de legalidad, eludir de forma práctica el cumplimiento de la sentencia citada, o cuanto menos trasladar de forma indebida a los consumidores, y en una actuación radicalmente abusiva, los costes que en términos de reducción de ingresos tiene la aplicación del fallo del Supremo para la entidad. Unos ingresos que, en virtud de la resolución del Alto Tribunal, han sido y son indebidos e irregulares, por lo que ninguna compensación estaría justificada ni procedería en modo alguno, y mucho menos en las formas en que lo está intentando NCG Banco.

La actuación que por medio de este escrito ponemos en su conocimiento y que hemos denunciado ante el Frob y el Banco de España se concreta en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 9 de mayo de 2013, el Pleno del Tribunal Supremo dictó la Sentencia 241/2013 por la que declaraba “*la nulidad de las cláusulas suelo contenidas en las condiciones generales de los contratos suscritos con consumidores*” por las entidades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, Cajas Rurales Unidas, S.C.C. y NCG banco, condenando a estas entidades “*a eliminar dichas cláusulas de los contratos en los que se insertan y a cesar en su utilización*” (Punto Octavo del Fallo).

SEGUNDO.- ADICAE ha tenido acceso a un documento que NCG Banco esta haciendo llegar a sus sucursales y que tiene por nombre “*Gestión Supresión de Suelo en P. Hipotecario Consumidores: Protocolo de actuación*” (se adjunta como anexo a esta carta). Desde ADICAE queremos poner en conocimiento del organismo al que representa el contenido de ese documento ya que el mismo confirmaría la intención de NCG Banco de aplicar en beneficio propio la sentencia alterando el verdadero alcance que la misma debería suponer, todo ello en perjuicio de los consumidores.

TERCERO.- Mientras que el objetivo del documento debería ser el acatamiento de la sentencia del Tribunal Supremo, NCG Banco señala que el objetivo del mismo es minimizar el impacto negativo en la cuenta de resultados de la Entidad. Para esto, se ofrece a los trabajadores tres alternativas que pueden ofrecer en la gestión de supresión de las cláusulas suelo;

- Novar la operación a tipo fijo
- Incrementar el diferencial manteniendo el préstamo a tipo variable
- Venta de plan de pensiones y seguro de vida.

Para persuadir a los clientes de lo conveniente de la operación NGB plantea a su plantilla el empleo de 4 palancas comerciales;

- Ampliación de plazo
- Reunificación de deuda
- Ampliación de principal
- Novar el préstamo a préstamo hipotecario bonificado.

CUARTO.- Entendemos que el contenido del documento que ahora aportamos, además de acreditar una actuación de suma gravedad y un intento por parte de la dirección de la entidad de adular los efectos prácticos de una sentencia que reconoce la existencia de un abuso, demuestra la intención de la entidad de la que el Frob es principal accionista de repercutir en el propio cliente el posible impacto negativo que la eliminación de la cláusula conllevaría. El consumidor que ha sido claramente perjudicado durante todos los años por la aplicación de una cláusula abusiva sería una vez más el perjudicado por el comportamiento de NCG Banco.

QUINTO.- La gravedad de los hechos descritos se ve amplificada por el hecho de que estemos ante la actuación de una entidad nacionalizada, en la que el Frob tiene una posición de control que hace inexplicable que una entidad que en la práctica es propiedad del Estado lleve a cabo actuaciones que eluden el cumplimiento de una resolución judicial y que constituyen un abuso generalizado para decenas de miles de consumidores hipotecados, por lo que entendemos que el Ministerio de Economía y Competitividad debe intervenir al respecto.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO:

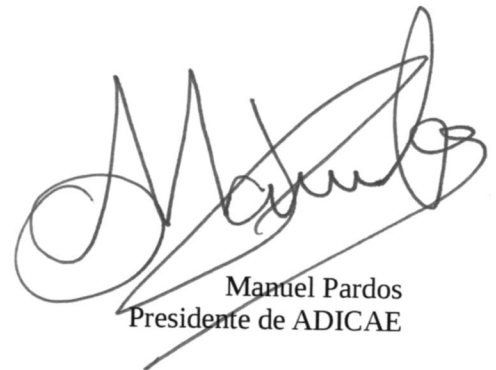
PRIMERO.- Que se recabe del Frob toda la información oportuna en relación a los hechos descritos y se realicen, bien directamente, bien instando al Frob para ello, tantas gestiones como sean necesarias para corregir de inmediato la situación e impedir la consumación del nuevo abuso en este escrito denunciado, garantizando que NCG Banco limita su actuación a la mera retirada, sin ninguna otra modificación, las cláusulas suelo contenidas en los préstamos hipotecarios tal y como les obliga la sentencia del Tribunal Supremo del pasado 9 de mayo.

SEGUNDO.- Que se clarifiquen las responsabilidades que correspondan al Frob en cuanto a la autoría y aprobación del protocolo aportado y de la estrategia al que el mismo responde, procediéndose a la censura, cese y las actuaciones disciplinarias que correspondan respecto de la persona, personas u órganos que hubieran participado en los hechos expuestos.

TERCERO.- Que se requiera al Frob, como organismo que ostenta la posición de control en la entidad NCG Banco, para que clarifique cual ha sido, en su caso, su grado de participación y el de sus representantes en la entidad en los hechos denunciados, y/o si el Frob tenía conocimiento de esta actuación y, en ese caso, qué motivo su falta de actuación al respecto.

CUARTO.- Que se establezcan los mecanismos especiales de control preventivo para evitar prácticas que en cualquier sentido pretendan eludir el cumplimiento estricto de la sentencia del Tribunal Supremo ya citada, trasladar arbitrariamente a los consumidores el coste de la reducción de ingresos que el cese en la aplicación de los “suelos” suponga para las entidades condenadas o cualquier otra actuación que, empleando como excusa la eliminación de la cláusula suelo, conlleve cambios en otras condiciones para los usuarios. Mecanismos que bien se adopten bien directamente por el Ministerio de Economía y Competitividad, bien se inste al Banco de España a su adopción.

Lo que firmo a los efectos oportunos en Madrid, quedando a su disposición para cualquier información adicional que estimase oportuna en relación a esta denuncia.



Manuel Pardos
Presidente de ADICAE